

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS
EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".
4. Que el artículo 123 de la Ley 30 de 1992, establece que "El régimen del personal docente de Educación Superior será el consagrado en los estatutos de cada institución. Dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario".
5. Que el Consejo Superior de la Institución expidió el Acuerdo 480 del 25 de julio de 2019, "Por medio del cual se modifica el Estatuto Docente Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos".
6. Que el Acuerdo del Consejo Superior 480 del 25 de julio de 2019, en su artículo 23º establece que "El Consejo Académico aprobará, mediante Acuerdo, el Reglamento de Escalafón Docente".
7. Que el Consejo Académico, en sesiones del 4, 11 y 18 de junio y 30 de julio de 2019, revisó y conceptuó favorablemente sobre la propuesta del presente Acuerdo del Consejo Académico.
8. Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN. Aprobar el presente Reglamento de Escalafón Docente.

CAPÍTULO I. DEL PROYECTO DE VIDA DE NUESTRO DOCENTE

ARTÍCULO 2º. PROYECTO INTEGRAL DE VIDA DOCENTE. La Institución busca que sus docentes comprendan y ejerzan la docencia como un proyecto de vida. Para hacer realidad este sueño, cada docente de planta, al vincularse, tras la inducción institucional y de común acuerdo con la dependencia en la cual quede adscrito, establecerá su Proyecto Integral de Vida Docente, el cual debe expresar los intereses del docente mientras permanezca vinculado, en aras de su avance para la prestación de sus servicios de docencia, investigación, extensión, innovación y tareas académico-administrativas, si aplica, y en el marco de los intereses institucionales.

ARTÍCULO 3º. PLAN INDIVIDUAL DE TRABAJO. Para materializar el Proyecto Integral de Vida Docente, cada docente de planta, de común acuerdo con la dependencia en la cual quede adscrito y según las necesidades de la misma, establecerá el Plan Individual de Trabajo, documento en el cual se consignarán las actividades que le correspondan, en relación con la docencia, la investigación y la innovación, la extensión, la asesoría académica, la gestión académico-administrativa, la formación propia según el Proyecto Integral de Vida Docente, y todas las demás que la Institución, a través de su dependencia de adscripción, le indique.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad, según corresponda, del vicerrector académico, del director general o del decano, en conjunto con el director de programa, la elaboración, cambios, control y mejora de los Planes Individuales de Trabajo. La aprobación del Plan Individual de Trabajo es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 2. El Plan Individual de Trabajo será la base para la evaluación de la gestión directiva académica o de la docente, según corresponda.

CAPÍTULO II: DEL ESCALAFÓN DE LOS DOCENTES DE PLANTA

ARTÍCULO 4º. NATURALEZA. La Institución comprende como escalafón, un sistema de clasificación de sus docentes que permite establecer concordancia entre sus proyectos de vida y el Proyecto Educativo Institucional, mediante la evaluación integral de los méritos docentes, con base en sus títulos académicos en el área de desempeño docente, de las experiencias docente y profesional, de la producción intelectual general,

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

de las distinciones académicas, de la calidad del servicio docente, de la capacitación en Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC), de la suficiencia en lenguas extranjeras, de la participación activa en redes científicas y del conocimiento y del tiempo de servicio a la Institución.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS. Son objetivos del escalafón:

1. Asegurar la gestión del proyecto de vida docente en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Estimular la movilidad en el escalafón docente.
3. Favorecer la formación, la capacitación y el desarrollo de los docentes vinculados a la Institución.
4. Incentivar la producción investigativa, docente y de extensión, de los profesores de la Institución.
5. Impulsar entre los docentes el aprendizaje y el uso de las lenguas extranjeras y de las tecnologías aplicadas al aprendizaje y al conocimiento.

ARTÍCULO 6°. CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN DOCENTE. El presente Acuerdo asume las categorías del escalafón docente dispuestas en el artículo 22° del Acuerdo del Consejo Superior 480 del 25 de julio de 2019, “Por el cual se modifica el Estatuto Docente Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos”.

ARTÍCULO 7°. SISTEMA DE PUNTAJE. Para efectos de categorizar a los profesores en las categorías propias del escalafón institucional, se establecen los siguientes puntajes:

1. PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO

ARTÍCULOS			
Categoría Colciencias		Requerimientos de calidad	Puntaje
ART_A1	Top	Revista que se encuentra en el cuartil uno (25% superior de ISI o SCOPUS)	200
ART-A2	Top	Revista que se encuentra en el cuartil dos (entre el 74,9 % y el 50% inferior de ISI o SCOPUS)	150

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

ART-B	Tipo A	Revista que se encuentra en el cuartil tres (entre el 49,9 % y el 25% inferior de ISI o SCOPUS)	100
ART-C	Tipo A	Revista que se encuentra en el cuartil cuatro (en el 24,9 % inferior de ISI o SCOPUS) o aparecer indexada en los índices Index Medicus, Psyc INFO, Arts&Humanities citation Index	80

NOTAS CIENTÍFICAS			
Categoría Colciencias		Requerimientos de calidad	Puntaje
N_A1	Tipo B	Nota Científica publicada en Revista Q1	30
N_A2	Tipo B	Nota Científica publicada en Revista Q2	24
N_B	Tipo B	Nota Científica publicada en Revista Q3 o en revista Indexada de Publindex en categoría B en cuartil 1 de H5	20
N_C	Tipo B	Nota Científica publicada en Revista Q4 o en revista Indexada de Publindex en categoría C cuartil 1 de H5	15
N_C	Tipo B	Nota científica publicada en Revista que se encuentre en dos o más bases bibliográficas del Modelo de Medición vigente (SIRES)	10

LIBROS			
Categoría		Requerimientos de calidad	Puntaje
LIB-A1	Top	Libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en revistas categoría A1, A2,B o C o en libros categoría B	400
LIB-A	Top	Libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en revistas categoría D.	360
LIB-B	Tipo A	Libro que ha cumplido con la totalidad de requisitos establecidos en la guía de verificación “Libros Resultado de Investigación y Capítulos en Libro resultado de investigación”, y que han	200

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

		sido verificados por la institución que avale al grupo de investigación y al currículo que haya diligenciado los datos del libro en la plataforma SCIENTI	
--	--	---	--

CAPÍTULOS DE LIBRO			
Categoría		Requerimientos de calidad	Puntaje
CAP-LIB-A1	Top	Capítulo de un libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en revistas A1 ,A2,B o C o en libros categoría B	120
CAP-LIB-A	Top	Capítulo de un libro resultado de investigación B y que además ha sido citado en categoría D	100
CAP-LIB-B	Tipo A	Capítulo de un libro que ha cumplido con la totalidad de requisitos establecidos en la guía de verificación “Libros Resultado de Investigación y Capítulos en Libro resultado de investigación”, y que han sido verificados por la institución que avale al grupo de investigación y al currículo que haya diligenciado los datos del libro en la plataforma SCIENTI	80

OBRAS O PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN			
Categoría		Requerimientos de calidad	Puntaje
AAD A1	Top	Obra o producto que ha obtenido premio o distinción en evento o espacios del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años	200
AAD A	Top	Obra o producto que ha obtenido premio o distinción en evento o espacios del ámbito nacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años u obra o producto que ha sido seleccionado para su presentación en espacios o eventos del	150

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

		ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años	
AAD B	Tipo A	Obra o producto que ha obtenido premio o distinción en evento o espacios del ámbito local, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años u obra o producto que ha sido seleccionado para su presentación en espacios o eventos del ámbito nacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años.	100
AAD C	Tipo B	La obra o producto ha sido seleccionada para su presentación pública en eventos o espacios con mecanismo visible de selección o curaduría, con impacto local.	80

PRODUCTOS TECNOLÓGICOS PATENTADOS				
Categoría		Requerimientos de calidad	Puntaje	
Patente de Invención (Modelo de Utilidad A)	Top	PA1-MA1	Obtenida vía PCT, con producto o contrato	670
		PA1-MA2	Obtenida vía tradicional, con producto o contrato	470
		PA1-MA3	Obtenida vía PCT, sin producto y sin contrato	250
		PA1-MA4	Obtenida vía tradicional, sin producto y sin contrato	230
Patente de invención (modelo de utilidad) solicitada y con concepto de	Tipo B	PB1-MB1	Solicitada vía PCT y con concepto favorable en búsqueda internacional en examen preliminar y en examen de fondo, con contrato de explotación	100
		PB2-MB2	Solicitada vía PCT y con concepto favorable en búsqueda internacional sin examen preliminar y sin concepto de examen de fondo y sin contrato de explotación	70
		PB3-	Solicitada vía tradicional, con concepto	65

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

examen (B)		MB3	favorable en examen de fondo y con contrato de explotación	
		PB4- MB4	Solicitada a vía PCT, con concepto favorable, en la búsqueda internacional y en el examen preliminar internacional; sin contrato de explotación	60
		PB5- MB5	Solicitada vía tradicional con concepto favorable del examen de fondo y sin contrato de explotación	50
Patente de invención (modelo de utilidad) solicitada con contrato de explotación n C	Top	PC-MC	Solicitada, con contrato de explotación con compañía o empresa innovadora en sentido estricto (DANE) del sector.	40

VARIEDAD VEGETAL Y NUEVA RAZA ANIMAL			
Categoría		Requerimientos de calidad	Puntaje
VV_A1	Top	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida, inscrita en el registro nacional de cultivadores y con ventas registradas ante el ICA	400
VV_A2	Top	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida, inscrita en el registro nacional de cultivadores	320
VV_A3	Tipo A	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida	125
VV_A4	Tipo A	Variedad vegetal de ciclo largo en proceso de solicitud de certificado	100
VV_B1	Tipo B	Variedad vegetal de ciclo corto obtenida, inscrita en el registro nacional de cultivadores y con ventas registradas ante el ICA	80

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

VV_B2	Tipo B	Variedad vegetal de ciclo corto obtenida e inscrita en el registro nacional de cultivadores	60
VV_B3	Tipo B	Variedad vegetal con ciclo corto obtenida	50
VV_B4	Tipo B	Variedad vegetal de ciclo corto en proceso de solicitud de certificado obtentor	40
VA_A	Top	Nueva raza animal con certificado de calidad de bioseguridad expedido por el ICA para animales genéticamente modificados	400
VA_B	Tipo A	Poblaciones mejoradas de razas pecuarias	200

2. PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Categoría			Requerimientos de calidad	Puntaje
Diseño Industrial	Tipo A	DI_A	Diseño industrial con contrato de fabricación, explotación o comercialización	130
	Tipo B	DI_B	Diseño industrial con contrato de fabricación, explotación o comercialización	70
Esquema de circuito integrado	Tipo A	ECI_A	Esquema de trazado de circuito integrado con contrato de fabricación, explotación o de comercialización	130
Software	Tipo A	SF_A	Software con certificación de la entidad productora del software en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación	130
	Tipo B	SF_B	Software producto de un producto de investigación financiado por Colciencias	70
Planta Piloto	Tipo A	PP_A	Planta Piloto con contrato de desarrollo	130
Prototipo	Tipo	PI_A	Prototipo industrial	130

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Industrial	A			
Signos distintivos	Tipo A	SD	Signo distintivo con registro en la entidad competente	130
Producto nutracéutico	Tipo B	PN	Producto con registro del INVIMA	90
Colección Científica	Tipo B	CC	Colección científica con curaduría y respaldo de una institución	90
Nuevo registro Científico	Tipo B	NRC_A	Nuevo registro científico publicado en un artículo científico A1, A2, B, C o D	90
Nuevo registro Científico	Tipo B	NRC_B	Nuevo registro científico con certificado	80
Secreto Empresarial	Tipo A	SE	Secreto empresarial con contrato de licenciamiento	350
Empresa de base tecnológica	Tipo A	EBT_A	Spin-off	350
	Tipo B	EBT_B	Start-up	200
Empresas creativas y Culturales	Tipo A	ICC_A	Con productos o servicios en el mercado	350
	Tipo A	ICC_B	Sin productos o servicios en el mercado	300
Innovación generada en la gestión empresarial	Tipo A	IG_A1	Innovaciones en el ámbito organizacional en grandes empresas	350
	Tipo A	IG-A2	Innovaciones en el ámbito organizacional en medianas y pequeñas empresas	300
	Tipo B	IG-B1	Innovaciones en el ámbito de la comercialización en grandes empresas	150
	Tipo B	IG-B2	Innovaciones en el ámbito de la comercialización en medianas y pequeñas empresas	140
Innovación en procedimiento y servicio	Tipo B	IPP	Innovación implementada en medianas y grandes empresas con certificado y tamaño de la empresa	150

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones	Top	RNL_A	Implementada a nivel internacional	500
	Tipo A	RNL_B	Implementada a nivel nacional	300
	Tipo A	RNR	Norma Espectro radioeléctrico	300
	Tipo B	RNT	Norma Técnica	100
	Tipo B	RNPC	Guía de Práctica Clínica	100
	Tipo B	GMCF	Guía de Manejo clínico Forense	100
	Tipo B	MADV	Manuales y Modelos de atención diferencial a víctimas	100
	Tipo B	PAU	Protocolos de atención a usuarios/víctimas (pacientes)	100
	Tipo B	PVE	Protocolos de vigilancia epidemiológica	100
	Tipo B	AL	Acuerdo de Ley	100
	Tipo B	RNPL	Proyecto de ley	100
Conceptos técnicos e informes técnicos	Tipo B	CT	Concepto técnico calificado que sirven para la toma de decisiones de entidades estatales o internacionales traducidas en leyes, decretos, resoluciones, etc.	50
	Tipo B	INF	Informe Técnico resultado de estudios para el diseño de planes y políticas de ciencia y tecnología; de estudios diagnóstico; de programas o proyectos científicos o tecnológicos.	60

3. PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO

Categoría	Requerimientos de calidad	Puntaje
------------------	----------------------------------	----------------

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Dirección de Tesis de Doctorado	Tipo A	Dirección de Tesis Doctorado A	Dirección o Co-dirección de Tesis de Doctorado aprobada y con distinción	130
	Tipo A	Dirección de Tesis Doctorado B	Dirección o Co-dirección de Tesis de Doctorado aprobada	100
Dirección de trabajo de Grado de Maestría	Tipo B	Dirección Trabajo de Grado Maestría-A	Dirección o Co-dirección de Tesis de Maestría aprobada y con distinción	80
	Tipo B	Dirección Trabajo de Grado Maestría B	Dirección o Co-dirección de Tesis de Maestría aprobada	60
Dirección de Trabajos de Grado de Pregrado	Tipo B	Dirección Trabajo de Grado Pregrado A	Dirección o Co-dirección de Trabajo de grado de de pregrado aprobada con distinción	15
	Tipo B	Dirección Trabajo de Grado Pregrado B	Dirección o Co-dirección de Trabajo de grado de pregrado aprobada	10

OTROS PRODUCTOS DE FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO			
Nombre del producto	Sub producto	Categoría Colciencias	Puntaje
Proyecto de Investigación y Desarrollo	Financiación externa internacional	PID-A	30
	Financiación externa nacional	PID_B	20
	Financiación interna de la Institución	PID_C	10
Proyecto de Investigación-Creación	Financiación externa internacional	PIC-A	30
	Financiación externa	PIC_B	20

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

	nacional		
	Financiación interna de la Institución	PIC_C	10
Proyecto ID+I con formación	Ejecutado con investigadores en empresas	PF_A	30
	Ejecutado con jóvenes investigadores en empresas	PF_B	25
Proyecto de Extensión y Responsabilidad Social en CTI		PE	30
Apoyo a la creación programa o curso de formación de investigadores	Apoyo a creación de doctorado	AP_A	30
	Apoyo a creación de maestría	AP_B	25
	Apoyo a creación de cursos de doctorado	AP_C	15
	Apoyo a creación de cursos de maestría	AP_D	10
Acompañamiento y asesoría a la línea temática del programa ondas		APO	30

4. PRODUCTOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

Nombre del producto	Sub producto	Categoría Colciencias	Puntaje
Participación ciudadana en proyectos de CTI		PPC	10
Espacios de participación ciudadana en CTI		EPC	10
Estrategias pedagógicas para el fomento a la CTI		EPA	10
Estrategias de comunicación del conocimiento		PCC	10
Generación de contenidos	Contenido impreso*	GC	10
	Contenido		10

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

	multimedia		
	Contenido virtual		10
	Contenido audio		10
Evento científico	Presentación de ponencia	EC_A	10
	Participación con póster		10
	Capítulo de memorias de congreso		10
	Organización de evento	EC_B	5
Red de conocimiento especializado	Grupo creador	RC_A	10
	Grupo aportador	RC_B	10
Talleres de creación	Evento Internacional	TC_A	10
	Evento Nacional	TC_B	10
	Evento Local	TC_C	10
Eventos culturales y artísticos	Participante	ECA_A	10
	Organizador	ECA_B	10
Documentos de trabajo (<i>Working paper</i>)		WP	10
Nueva Secuencia Genética		NSG	10
Boletín divulgativo de resultado de investigación		BOL	10
Edición de revista científica o de libro resultado de investigación		ERL	10
Consultorías científicas-tecnológicas y de investigación-creación en arte, arquitectura y diseño	Consultorías científicas Tecnológicas	IFI	10
	Consultoría de procesos en investigación	CON_CT	10

* Con excepción de lo contemplado en el numeral 3.1 de este mismo artículo.

5. PRODUCCIÓN EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

No.	Producto	Puntaje
1	Documento de condiciones de calidad (con anexos) que obtuvo	5 por

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

	registro calificado por primera vez por parte del Ministerio de Educación Nacional	Condición Intrínseca del Programa
2	Documento de condiciones de calidad (con anexos) que obtuvo renovación de registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional	5 por Condición Intrínseca del Programa
3	Documentos de ampliación de lugar de desarrollo que obtengan aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional.	5 por Condición Intrínseca del Programa
4	Documento de extensión de programas académicos con aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional	5 por Condición Intrínseca del Programa
5	Documento de autoevaluación de programas con fines de renovación del registro calificado, aprobado por la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad	5 por Condición
6	Documento de autoevaluación de programas con fines de acreditación de alta calidad, aprobado por la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad	5 por Condición
7	Capítulo (factor, condición, etc.) de documento de autoevaluación institucional, aprobado por la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad	10

Nota: En todos los productos se otorgarán puntos para un autor único de cada Condición, Factor o Capítulo.

6. PRODUCCIÓN DE MATERIAL DOCENTE

No.	Producto	Puntaje
1	Textos universitarios	100
2	Obra literaria	100
3	Módulos de estudio (para educación a distancia o virtual)	90
4	Manuales escolares	80

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

5	Ensayos científicos	80
6	Traducciones de obras	80
7	Artículos publicados en revistas científicas de la Institución no indexadas	80
8	Objetos digitales de aprendizaje y material didáctico tecnológico*	Hasta 30

***Nota:** El Comité de Evaluación Docente, dependiendo de la complejidad de los objetos digitales de aprendizaje, podrá asignarles el puntaje correspondiente hasta el límite estipulado.

7. FORMACIÓN (AVANCE EN TITULACIONES)

No.	Producto	Puntaje
1	Segundo y demás doctorados	100
2	Segunda y demás maestrías	60
3	Segunda y demás especializaciones directamente relacionadas con la prestación del servicio	30

Nota: Segundos y demás pregrados no aportan puntos.

8. FORMACIÓN AVANZADA EN INVESTIGACIÓN

No.	Producto	Puntaje
1	Posdoctorado	130

9. CAPACITACIÓN (FORMACIÓN CONTINUA)

No.	Producto	Puntaje
1	Máster europeo no oficial (no convalidado por el MEN), debidamente titulado.	10
2	Cursos de larga duración (desde 151 horas en adelante)	5
3	Cursos de mediana duración – Diplomados (desde 80 hasta 150 horas)	3
4	Cursos cortos (desde 8 hasta 79 horas)	1

10. PRODUCCIÓN POR EXTENSIÓN

No.	Producto	Puntaje
2	Programas y proyectos educativos, formativos y recreativos que	10

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

	promuevan el rescate del patrimonio artístico, natural y ambiental para contribuir con el desarrollo regional, concluidos y evaluados sus resultados como satisfactorios.	
3	Proyectos de Proyección Social (Extensión Solidaria) concluidos y evaluados sus resultados como satisfactorios.	10

Nota: Los puntajes se asignan por proyecto.

11. FORMACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (CUALQUIER IDIOMA EXTRANJERO)

No.	Producto	Puntaje
1	Nivel C2 del MCERL o su equivalente	300
2	Nivel C1 del MCERL o su equivalente	200
3	Nivel B2 del MCERL o su equivalente	150
4	Nivel B1 del MCERL o su equivalente	100
5	Nivel A2 del MCERL o su equivalente	30

Nota: Los puntajes se asignan por idioma, aportando la debida certificación, según Capítulo V del presente Acuerdo.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

12. FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL APRENDIZAJE Y AL CONOCIMIENTO (PLAN INSTITUCIONAL)

No.	Producto	Puntaje
1	Área de Competencia 5: Resolución de problemas	150
2	Área de Competencia 4: Seguridad	100
3	Área de Competencia 3: Creación de contenidos digitales	70
4	Área de Competencia 2: Comunicación y colaboración	50
5	Área de Competencia 1: Información y alfabetización informacional	30

Nota: Las Áreas de Competencia son las establecidas en el Acuerdo del Consejo Académico correspondiente.

13. ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE RECURSOS

No.	Producto	Puntaje
1	Proyecto de Generación de Recursos Tipo A concluido	50
2	Proyecto de Generación de Recursos Tipo B concluido	40
3	Proyecto de Generación de Recursos Tipo C concluido	20

Nota: Los tipos de proyectos son los definidos en el Acuerdo del Consejo Académico correspondiente.

14. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTIVA ACADÉMICA, DE LA GESTIÓN DOCENTE O DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA (POR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

Tipo de evaluación	Puntaje
Evaluación de la Gestión Docente aprobada Excelente	15
Evaluación de la Gestión Docente aprobada Bueno	10
Evaluación de la Gestión Directiva Académica aprobada Excelente o Evaluación de la Gestión Administrativa (por Comisión de Administración) aprobada Excelente	30
Evaluación de la Gestión Directiva Académica aprobada Bueno o Evaluación de la Gestión Administrativa (por Comisión de Administración) aprobada Bueno	20

Nota: Los puntajes se conceden al docente por cada evaluación.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

15. DISTINCIONES ACADÉMICAS

Tipo de evaluación	Puntaje
Distinciones académicas internacionales	500
Distinciones académicas nacionales	250
Distinciones académicas departamentales	100
Distinciones académicas locales (municipales)	75
Distinciones académicas institucionales (solo emitidas por Rectoría)	50

Nota: El otorgamiento de los puntos por este concepto requerirá siempre el estudio del Comité de Evaluación Docente para cada caso y será este colegiado quien determine la asignación o no de los respectivos puntos.

16. ACTIVIDADES EN COMISIONES DE SERVICIO ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO

Por cada año de servicio prestado por el docente en comisiones de Servicio Académico o Administrativo, se le otorgarán: ciento treinta (130) puntos cuando su evaluación sea aprobada Excelente o cien (100) puntos cuando su evaluación sea aprobada Buena. No habrá asignación de puntos para los demás rangos de evaluación.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de avance de una categoría a la siguiente, al menos el 50% de los puntos necesarios deben corresponder a los previstos en los numerales 1 a 4 del presente artículo, con excepción de quienes se desempeñen en actividades académico-administrativas, quienes deberán tener, al menos el 25% de los puntos necesarios, de los previstos en los numerales 1 a 4, y de quienes se desempeñen en comisiones de Servicio Académico o Administrativo, quienes podrán solicitar el cambio de categoría cuando, con los puntos otorgados en el presente artículo por cada año de servicio y el cumplimiento de los demás requisitos, completen la puntuación necesaria para el cambio de categoría.

PARÁGRAFO 2. Los puntos obtenidos en una categoría del escalafón no son acumulables para la siguiente categoría, con excepción de nuevas ediciones de libros y textos, corregidas y aumentadas sustancialmente, para las cuales el Comité de Evaluación Docente podrá otorgar hasta el 50% del puntaje original de cada una de ellas.

ARTÍCULO 8°. ESTUDIO DE PUNTAJE ANUAL PARA PERMANENCIA. El Comité de Evaluación Docente estudiará, durante los tres primeros meses de cada año, la producción académica del docente durante el año anterior y determinará si se recomienda o no su permanencia en la categoría e indicará al rector lo correspondiente.

CAPÍTULO III. DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA FORMACIÓN (TITULACIONES)

ARTÍCULO 9º. En materia de formación docente, se admiten los títulos colombianos de pregrado, especialización, maestría y doctorado y, cuando sea el caso, títulos extranjeros equivalentes a los colombianos, debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución.

PARÁGRAFO 1. Los títulos académicos provenientes de grados canónicos de posgrado se tendrán en cuenta para el escalafón docente.

PARÁGRAFO 2. Los posdoctorados se entienden como una estancia de investigación que no concede título y que, por tanto, no tiene validez para ser contado como titulación en el marco del ingreso o del ascenso en el escalafón docente.

CAPÍTULO IV. DE LA HOMOLOGACIÓN DE EXPERIENCIA

ARTÍCULO 10º. EXPERIENCIA DOCENTE. La experiencia docente, debidamente certificada y obtenida en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior del país – siempre y cuando conste que dicha experiencia ha sido por servicios docentes en programas de educación superior-, se homologará directamente y, cuando la misma iguale o supere en un mismo año los diez (10) meses de servicio, se considerará, para los efectos pertinentes, un año académico.

ARTÍCULO 11º. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La experiencia profesional se entiende como el ejercicio de actividades propias de la posesión disciplinaria exigida para el ejercicio del empleo, la cual puede ser adquirida en los sectores público o privado y se comenzará a contar a partir de la fecha del grado profesional, excepto cuando la ley indique otra cosa. Para efectos del escalafón docente, la experiencia profesional se homologará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Debe ser válidamente certificada.
2. El Comité de Evaluación Docente estudiará el caso y homologará el tiempo de experiencia con una equivalencia máxima del 70%.
3. La experiencia profesional homologable debe estar directamente relacionada con el campo disciplinar que desarrolla el docente en la Institución.
4. Se contará como experiencia profesional la certificada tanto en contratos laborales como en contratos por servicios profesionales, siempre que las certificaciones especifiquen los tiempos.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

CAPÍTULO V. DE LA DEMOSTRACIÓN DE DOMINIO DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS

ARTÍCULO 12°. ALCANCE. Cualquier lengua extranjera, siempre que se certifique el nivel correspondiente de la misma a través de una institución debidamente autorizada para tal fin, será considerada válida para el ascenso en el escalafón.

PARÁGRAFO. Para los docentes extranjeros de lengua vernácula distinta al español, se considerará lengua extranjera aquella que no sea su lengua nativa.

CAPÍTULO VI. DE LA DEMOSTRACIÓN DE DOMINIO LAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 13°. COMPRENSIÓN. En el presente Acuerdo, las Tecnologías Aplicadas al Conocimiento – TAC, se entienden como las tecnologías de la información y de la comunicación con un uso direccionado a la producción y gestión del conocimiento en el nivel de la educación superior.

ARTÍCULO 14°. MECANISMOS DE DEMOSTRACIÓN. El docente, para efectos de ascenso en el escalafón docente, podrá demostrar el dominio de las TAC, acreditando la aprobación del Plan de Capacitación en TAC para Docentes que la Institución disponga o el equivalente en capacitación externa a la Institución.

PARÁGRAFO. Cuando el docente haya optado por realizar la capacitación externa en TAC, deberá solicitar la equivalencia interna, para lo cual podrá determinarse, en el Acuerdo del Consejo Académico que regule el Plan de Capacitación en TAC para Docentes, la presentación de pruebas que permitan verificar la competencia correspondiente.

CAPÍTULO VII. DEL ESTUDIO DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO. Cuando, en atención a lo previsto en el artículo 27° del Acuerdo del Consejo Superior 480 del 25 de julio de 2019, la Rectoría tenga a bien citar a evaluación integral de docentes con fines de ascenso en el escalafón, la Vicerrectoría Académica hará lo necesario para que los docentes interesados en el proceso presenten en sus respectivas decanaturas sus hojas de vida con la evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada categoría en el Estatuto Docente. El Comité de Evaluación Docente realizará el estudio correspondiente y recomendará al Consejo Académico los candidatos para ascenso. A su vez, el Consejo Académico recomendará al rector los ascensos que considere ajustados a la normatividad interna y si la rectoría lo considera prudente, mediante resolución rectoral, hará los ascensos respectivos, los cuales tendrán vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente.

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 026
(30 de julio de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE

CAPÍTULO VIII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 16°. DIVULGACIÓN. Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Académico a las Unidades involucradas en el proceso y publicarlo en el sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA. El presente Acuerdo del Consejo Académico rige a partir del 1° de enero de 2020 y deroga las normas de su mismo o inferior rango que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).



LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal
— Presidente del Consejo Académico



ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria del Consejo Académico